

Año 2025

Día 03 de abril

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

ACUERDA:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la FUNDACIÓN JOSÉ LUIS DÍAZ, por importe de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (203.646,00 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo a este Acuerdo para el desarrollo del programa "MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO".

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (203.646,00 €) a favor de FUNDACIÓN JOSÉ LUIS DÍAZ, con N.I.F. G39219217.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231C.482.04.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a; SECRETARÍA GENERAL, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Son beneficiarios los menores que habiendo causado perjuicios a personas o bienes se les haya impuesto por Resolución judicial de los Juzgados de menores la medida de asistencia a centro de día.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

El proyecto consistirá en:

- Ejecución de las medidas judiciales de medio abierto impuestas por los Juzgados de Menores.
- Evaluación Inicial, realización del Programa Educativo Individual y seguimiento de las medidas judiciales a ejecutar por el Equipo de la Fundación José Luis Díaz.
- Desarrollo de la medida en los plazos previstos en la liquidación de la medida aprobada por los Juzgados de Menores.
- Evaluación de las actividades previstas para el cumplimiento de las medidas.
- Registro de incidencias durante dicho cumplimiento.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa educativo.
- Valoración del desarrollo de la medida impuesta e Informe Final que deberá ser remitido a la finalizar del plazo de la medida.
- Parte estadístico mensual en el que deberá reflejarse relación nominal de los beneficiarios del programa, así como notificar cualquier incidencia, alta o baja de los usuarios de los servicios, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier información que pudiera ser de interés.
- Cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde el Servicio.

La Fundación José Luis Díaz, se compromete al desarrollo del Programa denominado “Centro de día para el cumplimiento de medidas judiciales de menores infractores”, a realizar por menores infractores durante el año 2025.

Dicho servicio se presta durante todo el año 2025 en jornada de mañana y tarde.



Para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente Subvención la FUNDACIÓN JOSÉ LUIS DÍAZ pondrá a disposición los siguientes programas y servicios:

- Un Equipo de Educadores de Medio Abierto para el desarrollo de las medidas judiciales.
- Programa de Acción de calle y Centro Juvenil Trenti.
- El proyecto educativo del centro se desarrollará en jornada de mañana y tarde.

La actividad del centro de día podrá realizarse de forma coordinada con las actividades que se desarrollen en el mismo inmueble y con los medios materiales y personales que se emplean en los programas de inserción laboral de menores y jóvenes que cumplen o han cumplido medida judicial.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. GASTOS DE PERSONAL, retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.
2. GASTOS DE MATERIAL, el específico para la actividad, incluido transporte, material de oficina.
3. ALQUILER DE LOCALES, vinculados a la actividad del proyecto, incluyendo gastos de comunidad de propietarios cuando sean satisfechos por la entidad.
4. GASTOS NECESARIOS, para atender las necesidades básicas de los menores, gastos de bolsillo y otros análogos
5. SUMINISTROS, necesarios para la ejecución de la actividad (electricidad, combustibles, agua, etc.), teléfono y conexión a internet, material de limpieza...
6. SEGUROS, de accidentes y responsabilidad civil y cualesquiera otros ligados a la actividad
7. SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS, servicios exteriores como asesoría profesional (gestor), limpieza, catering y cualesquiera otros
8. GASTOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de bienes afectos a la actividad
9. TRIBUTOS, cuando sea abonado por el beneficiario de la subvención
10. COSTES INDIRECTOS Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD, no podrá superar el 5% del total subvencionado y que no necesitarán ser justificados.



11. IVA: este impuesto indirecto se considera subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

Gastos no subvencionables: los que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada (multas, sanciones o recargos administrativos o penales, intereses bancarios, ...), y no se aceptarán los que generen dudas razonables sobre la adecuación del objeto de la subvención.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre 2025. Los justificantes deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025. La justificación de la subvención se realizará en como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2026.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación de la subvención se realizará con fecha límite del 1 de febrero de 2026.

La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria de actuación deberá recoger adicionalmente:

- Análisis de las circunstancias de cada menor, descripción y presentación de los casos atendidos, actuaciones realizadas, incidencias, evolución del programa y sugerencias para la mejora del servicio.
- Informe de los casos atendidos, incidencias y dificultades presentadas, lista de espera en su caso, cursos de formación realizados por cada profesional, planificación del siguiente cuatrimestre, etc.

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá:



- Los Gastos de personal se justificarán presentando la documentación que se indica:

- Los gastos subvencionables deberán encontrarse pagados antes del final del periodo de justificación.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario, asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.

- 